

DECRETO N° : E-1105/2019 /

COLINA, 29 de Abril de 2019

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1020/2019 de fecha 18 de Abril de 2019, que aprueba el acuerdo N° 334 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 82 (periodo 2016-2020) de fecha 18 de abril de 2019, se acuerda aclarar Acuerdo N° 334 que adjudica el proyecto denominado "Concesión estacionamientos controlados Colina Centro" ID-2686-6-LQ18, al oferente Chile Parking Sociedad Limitada, en el sentido que el monto adjudicado es de \$ 3.900.000.- **2)** Memorandum N° 302/2019, de fecha 29 de Abril de 2019, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual remite contrato de prestación de servicios, de fecha 10 de Abril de 2019, suscrito con la empresa Chile Parking Sociedad Limitada, para el servicio descrito anteriormente, para dictar el respectivo decreto alcaldicio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de prestación de Servicios, de fecha 10 de Abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA**, representada por doña **MARISOL GALLARDO OLIVARES**, para la ejecución del proyecto denominado "**Concesión estacionamientos controlados Colina Centro**" ID-2686-6-LQ19.

2.- Inspección Técnica del Servicio: Actuará como inspección técnica, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto Alcaldicio.

3.- El plazo del contrato será de 24 meses, comenzando a regir desde el acta de inicio de la concesión.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución del servicio, el contratista presentó un Certificado de Fianza de la empresa Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 10 de Abril de 2019, por el valor de \$ 9.360.000.- (nueve millones trescientos sesenta mil pesos). Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la recepción final.

5.- El precio a pagar por la concesionaria al Municipio será la suma mensual de \$ 3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (c.i)
- Administración Municipal (c.i)
- Secretaría Municipal (c.i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control (c.i)
- Secplan /ci)
- Dirección de Administración y Finanzas (c.i)
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes y Archivo

E. 1105 / 2019

29.04.19



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 302 / 2019

MAT.: Lo que indica

Colina, 29 de abril de 2019

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de prestación de servicios, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Chile Parking Sociedad Limitada, para la ejecución del servicio "Concesión estacionamientos controlados, Colina Centro" ID2686-6-LQ19.

Lo anterior, para que se dicte el respectivo decreto alcaldicio.

Saluda atentamente a usted,



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

Colina, Energía Limpia y Libre de Residuos





DECRETO N° : E-1020 E-1020/2019 /

COLINA, 18 de abril de 2019

VISTO: Acuerdo N° 334 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 82 (periodo 2016-2020) de fecha 18 de abril de 2019: 1) Decreto Alcaldicio N° E-823/2019 de fecha 04 de abril de 2019, mediante el cual se promulga acuerdo N° 329 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 81 (periodo 2016-2020) de fecha 04 de abril de 2019, que acuerda aprobar adjudicar la licitación pública denominada "Concesión estacionamientos controlados Colina Centro" ID-2686-6-LQ18, al oferente Empresa Chile Parking Sociedad Limitada, RUT.: 76.903.283-5, valor contrato a precios unitarios, con un plazo de ejecución del servicio de 24 meses. 2) Lo informado por el Director de Secplan (S), solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para aclarar Acuerdo N° 334 que adjudica el proyecto denominado "Concesión estacionamientos controlados Colina Centro" ID-2686-6-LQ18, al oferente Chile Parking Sociedad Limitada, en el sentido que el monto adjudicado es de \$ 3.900.000.- (tres millones novecientos mil); y, en conformidad al artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Apruébese el acuerdo N° 334 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 82 (periodo 2016-2020) de fecha 18 de abril de 2019, **SE ACUERDA:** Aclarar Acuerdo N° 334 que adjudica el proyecto denominado "Concesión estacionamientos controlados Colina Centro" ID-2686-6-LQ18, al oferente Chile Parking Sociedad Limitada, en el sentido que el monto adjudicado es de \$ 3.900.000.- (tres millones novecientos mil).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal.

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (c/i)
- Administración Municipal (c/i)
- Dirección de Control (c/i)
- Asesoría Jurídica
- Secplan (c/i)
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Administración y Finanzas (c/i)
- Dirección de Tránsito (c/i)
- Ley de Transparencia (c/i)
- Oficina de Partes y Archivo



DECRETO N° : E-823/2019 /

COLINA, 04 de abril de 2019

VISTO: Acuerdo N° 329 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 81 (periodo 2016-2020) de fecha 04 de abril de 2019. 1) Lo informado por la Directora de Tránsito, solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para adjudicar el proyecto denominado "Concesión estacionamientos controlados Colina Centro" ID-2686-6-LQ18. 2) Acta de Evaluación firmadas por el Administrador Municipal, Director de Secplan y Directora de Tránsito, a través de la cual proponen adjudicar la oferta presentada por la empresa Chile Parking Sociedad Limitada; y, en conformidad al artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Apruébase el acuerdo N° 329 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 81 (periodo 2016-2020) de fecha 04 de abril de 2019, **SE ACUERDA:** Aprobar adjudicar la licitación pública denominada "Concesión estacionamientos controlados Colina Centro" ID-2686-6-LQ18, al oferente Empresa Chile Parking Sociedad Limitada, RUT.: 76.903.283-5, valor contrato a precios unitarios, con un plazo de ejecución del servicio de 24 meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) GONZALO DIAZ CHAVEZ,
Secretario Municipal (S)



GONZALO DIAZ CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/GDCH/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (c/i)
- Administración Municipal (c/i)
- Dirección de Control (c/i)
- Asesoría Jurídica
- Secplan (c/i)
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Administración y Finanzas (c/i)
- Dirección de Tránsito (c/i)
- Ley de Transparencia (c/i)
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“Concesión estacionamientos controlados, Colina Centro ID-2686-6-LQ19”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

"Protección de datos LEY 19.628"

CON

CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA

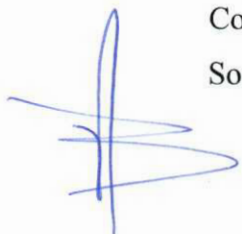
En Colina, a 10 abril de 2019, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], cuya personería consta de la sentencia de proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA**, rol único tributario N°76.903.283-5, representada para tal efecto por doña **MARISOL GALLARDO**, chilena, contratista, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **VERONICA OLIVARES**, contratista, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-446/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto “Concesión de estacionamientos controlados, Colina Centro” ID 2686-6-LQ19.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°329, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°81, de fecha 4 de abril de 2019, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto “Concesión de estacionamientos controlados, Colina Centro” a la empresa Chile Parking Sociedad Limitada, por un valor a precios unitarios, con un plazo de ejecución del servicio de 24 meses.

Lo anterior, sancionado mediante decreto alcaldicio E-823/2019, de fecha 4 de abril de 2019 y rectificado mediante decreto alcaldicio E-1020/2019, de fecha 18 de abril de 2019, aclarando que el monto a cancelar por la concesionaria al municipio es de \$3.900.000.-

TERCERO: Mediante memorándum N°289/2019, de fecha 11 de abril de 2019, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó confeccionar un contrato con la empresa Chile Parking Sociedad Limitada, para el desarrollo del proyecto individualizado en la cláusula primera.



CUARTO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Chile Parking Sociedad Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo la concesión de estacionamientos controlados, Colina Centro.

QUINTO: Inspección Técnica: Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del servicio el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

SEXTO: Plazo. El plazo del contrato será de 24 meses, comenzando a regir desde el acta de inicio de la concesión.

SEPTIMO: Precio: El precio a cancelar por la concesionaria al Municipio será la suma mensual de \$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos).

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio. El contratista presentó un Certificado de Fianza de la empresa Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 10 de abril de 2019, por el valor de \$9.360.000.- (nueve millones trescientos sesenta mil pesos). Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de realizada la recepción final.

NOVENO: Tarifas y horario de funcionamiento:

- Días y horario de funcionamiento

Lunes a sábado: 09:00 a 19:00 horas

Domingo y festivo: 09:00 a 14:00 horas

La concesión de la calle Avenida Colina N°700 (frontis del edificio Consistorial) tendrá el siguiente horario:

Lunes a viernes: 09:00 a 15:00 horas.

La tarifa de cobro podrá ser como máximo de \$20 pesos el minuto.

DÉCIMO: Estacionamientos concesionados:

Los tramos y calles objeto de la presente concesión, son los que a continuación se señalan:

Ubicación	Estacionamientos		
	Normales	Capacidades diferentes	Reservado solo vehículos municipales
Avda. Concepción desde calle Ruiz Tagle hasta Corporación Cultural (costado norte)	22	1	
Avda. Concepción bandejon central desde N°086 hasta N°407	45		
Calle Chacabuco desde Gral. San Martín hasta calle Fontt.	20		
Calle Chacabuco norte, entre Gral. San Martín y Fontt	9		
Fontt desde calle Chacabuco hasta Gral. San Martín (plaza de armas de colina)	31	1	1
Chacabuco calzada norte, desde el N°110 hasta N°375	31		
Avda. Colina N°700, frente al municipio	57	2	1
Total	215	4	2

Personal contemplado en terreno para la concesión de los estacionamientos

El personal mínimo que se debe considerar es el que a continuación se indica:

N°	Ubicación	Personal en terreno
1.	Avda. Concepción desde calle Ruiz Tagle hasta Corporación Cultural	3
2.	Avda. Concepción bandejon central desde N°086 hasta N°407	
3.	Calle Chacabuco desde Gral. San Martín hasta calle Fontt.	1
4.	Calle Chacabuco norte, entre Gral. San Martín y Fontt	1
5.	Fontt desde calle Chacabuco hasta Gral. San Martín (plaza de armas de colina)	2
6.	Chacabuco calzada norte, desde el N°110 hasta N°375	1
7.	Avda. Colina N°700 frente al municipio	2
	Total	10

UNDECIMO: Forma de pago.

El contratista deberá cancelar cada una de las mensualidades sucesivas hasta la finalización del contrato dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes en la Dirección de Administración y Finanzas.

Dentro del mismo periodo de pago del servicio, el contratista deberá entregar a la Inspección Técnica del contrato la siguiente documentación:

- Certificado de Inspección del Trabajo (F30-1) por el cumplimiento de las leyes laborales de los trabajadores que acredite no tener deudas en el mes anterior.
- Fotocopia de planillas de Imposiciones Previsionales pagadas de los trabajadores que se han desempeñado en el servicio.

- Copia de los contratos de trabajo de los trabajadores que se encuentran desarrollando funciones en el servicio.
- Copia de los finiquitos de los trabajadores desvinculados en el periodo, si los hubiere.
- Liquidaciones de sueldo firmada por los trabajadores.
- Nómina de los trabajadores activos.
- Declaración mensual y pago simultaneo de impuestos (formulario 29)
- Comprobante de pago de suministro de luz y agua.

DUODECIMO: Sanciones y multas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al concesionario, en el caso de que la I.T.M. detecte que no se haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que rige a la concesión o que le impone la Ley.

La Municipalidad aplicará multas al concesionario y serán notificadas por la I.T.M. en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- c) Retraso en el inicio de los servicios asociados a la concesión, por problemas no imputables al Municipio, 1 UTM por evento, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las bases administrativas y bases técnicas, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso si correspondiese.
- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la I.T.M. en el libro de servicios: 1 UTM por instrucción, en caso de instrucciones de simple solución; 1 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo de ejecución.
- f) Por día de atraso en los pagos correspondientes al derecho de concesión, 1 UTM por día.
- g) Por incumplimiento de los trabajadores ante su obligación de usar uniforme y/o portar credencial, 0.5 UTM por cada evento detectado.
- h) Fallo en impresora, 1 UTM por evento y 0.5 UTM por hora en espera de reemplazo.
- i) Impresión de tickets ilegibles o con falta de información, 0.5 UTM por evento detectado.
- j) No ingresar la placa patente de un vehículo al sistema, 1 UTM por evento.
- k) No emitir tickets de entrada y salida, 1 UTM por evento.
- l) No tener el capturador de datos con la impresora, 1 UTM.

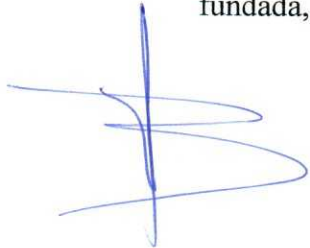
- m) Cobrar valores diferentes al correspondiente a la tarifa y tiempo de ocupación, 3 UTM por evento detectado o denunciado.
- n) No emitir y dar boleta al usuario, 1 UTM por evento.
- o) Mala atención o conductas impropias por parte de cobrador, 3 UTM por evento detectado o denunciado.
- p) Realizar “acuerdos” con cuidadores y/o realizar lavado de auto, 0.5 UTM por evento detectado.
- q) Promover el estacionamiento de vehículos y lugares prohibidos y fuera del área específicamente demarcada por el funcionamiento del sistema, 0.5 UTM por evento.
- r) Incumplimiento en los plazos para ejecutar trabajos de demarcación, pintura y reparación de señaléticas, 1 UTM por incumplimiento y 1 UTM por día de atraso.
- s) Si se detecta falta a las leyes sociales y laborales de los trabajadores que prestan servicios, 1 UTM por evento.

Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán en caso de que por alguna razón, sean imputables al Municipio o se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado y registrado a través de anotación en el libro de servicios y la calificación conforme por parte de la I.T.M., en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al concesionario, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el concesionario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director al cual corresponda la Unidad Técnica.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará al concesionario mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el concesionario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director respectivo tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, será sancionado a través



de Decreto Alcaldicio y se notificará al concesionario mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el concesionario se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al concesionario deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado mediante el libro de servicio al I.T.M.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato que rige la concesión (estimado de acuerdo al pago ofertado por concepto de concesión). Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, y por ende, a la concesión, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DECIMO TERCERO: Ampliación y disminución del servicio.

Ampliaciones o disminuciones del servicio asociado a la concesión

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el espacio público concesionado hasta en un 30%, esto es, agregando o eliminando estacionamientos, lo cual será informado al concesionario mediante el libro de servicios, debiendo éste acatar dicha instrucción. El valor del contrato se reajustará de acuerdo y en relación al valor total original del contrato o cualquier modificación posterior.

El aumento del servicio y valores respectivos deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al concesionario por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.M.) a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo N°38 y sólo después de ello se entenderá ampliada la concesión.

En caso de ampliación de los servicios concesionados, el concesionario deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo con los requerimientos de la I.T.M.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

DECIMO CUARTO: Término Anticipado.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del concesionario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el concesionario asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la I.T.M., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Mora de dos o más pagos mensuales, correspondientes al derecho de concesión.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el concesionario acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DECIMO QUINTO: Responsabilidades y obligaciones del contratista.

Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.M.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el concesionario se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al concesionario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.



Durante la prestación del servicio asociado a la concesión, el concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes **como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad**. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del concesionario; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, sin perjuicio de las multas que el Municipio pudiese cursar.

El concesionario deberá designar una contraparte del área de la materia de la concesión, responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse la inspección Técnica del Servicio en relación al mismo.

El concesionario, cada mes deberá presentar a la I.T.M., dentro de los primeros 15 días,

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subconcesionarios que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada simple del concesionario:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o servicio en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada simple del concesionario:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva concesión y de los subcontratados en ella.
- **Copia de liquidaciones de sueldos** de la totalidad de los trabajadores, donde se demuestre el cumplimiento de las condiciones remunerativas ofertadas (sueldo base, bonos, reajustes).
- Toda y cualquier información que pudiera requerir la I.T.M.

Será deber y responsabilidad del concesionario:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de inicio de la concesión, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en bases.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.M. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece.
- d) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal, para evitar accidentes laborales.

La Municipalidad, en el respectivo libro de servicios anotará las indicaciones, deficiencias u observaciones que le merezcan la ejecución de los servicios concesionados a la Inspección técnica, y constituirá el medio oficial de comunicación con el concesionario.

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo N° 45, el concesionario podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el Artículo 76 del Decreto N°250, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el concesionario. No obstante lo anterior, el concesionario no podrá subcontratar con personas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concurra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del citado Reglamento o que hayan sido condenadas por infracción a la ley 20.393.

En todo caso, dicha subcontratación no podría exceder el 25% del contrato y deberá contar con el acuerdo de la Unidad supervisora del contrato (I.T.M.) señalada en el artículo N°6 y registrada en el respectivo libro de servicio.

El concesionario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato que rige la concesión, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

Será responsabilidad del concesionario acreditar de manera mensual, el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales. En caso de incumplimientos, la



Municipalidad se reserva el derecho a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para cubrir el o los montos de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del concesionario o del subconcesionario prestaron servicios para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá poner término a la concesión, sin ningún tipo de indemnización hacia el concesionario, quedando en facultad de poder realizar un nuevo proceso licitatorio en la que el referido concesionario, no podrá participar.

DÉCIMO SEXTO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


MARISOL GALLARDO
CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA


VERONICA OLIVARES
CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

